

asumir un nuevo mando y de que era su intención, tras celebrar las consultas del caso, nombrar al General de División Lars-Eric Wahlgren de Suecia en calidad de nuevo Comandante de la Fuerza a partir del 1º de julio de 1988. En una carta, de fecha 20 de abril de 1988¹⁵, el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que he señalado su carta de fecha 30 de marzo de 1988¹⁴, en la cual indicaba que se proponía nombrar al General de División Lars-Eric Wahlgren, de Suecia, nuevo Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. Estos examinaron el asunto en consultas oficiosas celebradas el 20 de abril y se manifestaron de acuerdo con la propuesta contenida en su carta.”.

En su 2811a. sesión, celebrada el 6 de mayo de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Israel, la Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, el Líbano, la República Arabe Siria y Túnez a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 5 de mayo de 1988, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/19861¹⁶)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Argelia¹⁷, que se cursara una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2813a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bahrein, Qatar y Somalia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación otorgaría a esa organización los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

¹⁵ S/19809.

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1988*.

¹⁷ Documento S/19867, incorporado en el acta de la 2811a. sesión.

En su 2815a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1988, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/19895¹⁸)”.

Resolución 613 (1988)

de 31 de mayo de 1988

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹⁸.

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1973:

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1988:

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese periodo un informe sobre la evolución de la situación y las medidas tomadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 2815a. sesión

Decisión

En la misma sesión, una vez aprobada la resolución 613 (1988) el Presidente hizo la siguiente declaración¹⁹:

“En relación con la resolución que se acaba de aprobar sobre la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, se me ha autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

“Como se sabe, en el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹⁸ se declara que “a pesar de la tranquilidad que impera actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio”. Esa declaración del Secretario General refleja el parecer del Consejo de Seguridad.”.

En una carta, de fecha 23 de junio de 1988²⁰, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que el

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1988*, documento S/19895.

¹⁹ S/19912.

²⁰ S/19972.